



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1222-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **TEATRO NACIONAL RUBÉN DARÍO**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de abril del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-12-01-17**, derivado de la revisión a los Procedimientos aplicados para elaboración y pago de Planilla Fuente 11 y 13 del Teatro Nacional Rubén Darío, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado” estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el Control Interno emitido por el Teatro Nacional Rubén Darío, en el Proceso de elaboración, revisión, autorización y pago de las nóminas Internas y Nómina Recursos Propios; **b)** Verificar que las Nóminas Internas y Nóminas de Fondos Propios se encuentran debidamente registradas, soportadas, calculadas y que pertenecen a los servidores públicos del Teatro Nacional Rubén Darío; **c)** Determinar el cumplimiento de Leyes y Normativas aplicables e internas así como el cumplimiento de las Normas Generales de Control, disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y demás marco legal aplicable; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de los posibles Hallazgos a que hubiere lugar. Refiere el Informe que se examina que la labor de la auditoría Especial se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan lo siguiente: **1)** De acuerdo al análisis realizado a los Procedimientos aplicados para elaborar y pagar las Nóminas Internas y Fondos Propios; Aportes Patronales; Procesos de Conformación de expedientes de personal, durante el período auditado. Se determinó una situación de Control Interno señaladas en el informe de auditoría en auto la cual requiere ser atendida, siendo esta: Falta de aplicación de la Evaluación al Desempeño de los servidores públicos. **2)** Durante el período auditado, las Nóminas Interna y Nóminas Fondos Propios, fueron elaboradas y pagadas conforme los procedimientos establecidos en las leyes y regulaciones aplicables; y los Cálculos Aritméticos proporcionan seguridad razonable; así mismos, se cumplió con el proceso de firmas de los servidores públicos, responsables de elaborar y pagar dichas Nóminas. **3)** Las deducciones efectuadas a los servidores públicos, en concepto de INSS e IR, así como los Aportes Patronales, se aplicaron conforme a lo establecido en la leyes que rigen cada una de estas actividades; los Pagos en concepto Nómina, Aportes Patronales, Viáticos, es efectuado razonablemente y **4)** No se comprobó ninguna situación de relevancia, que ameritara alguna responsabilidad a cargo de los servidores públicos vinculados con las operaciones realizadas en la Oficina de Recursos Humanos del Teatro Nacional Rubén Darío, durante el período sujeto a examen. **POR TANTO:** Sobre la base del artículo 9, numerales 1), 12 y 65 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1222-17

las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Teatro Nacional Rubén Darío de fecha cinco de abril del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-12-01-17**, derivado de la revisión a los Procedimientos aplicados para elaboración y Pago de Planilla Fuente 11 y 13 del Teatro Nacional Rubén Darío, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Teatro Nacional Rubén Darío, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medida correctivas y establecida en la Recomendaciones de Auditoría, conforme el artículo 103, numeral 2) de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Cinco (1,065) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ
M/López